

INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

- **Normativa reguladora:** Orden de 27/10/2015, de la (DOCM nº 213, de 30/10) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

1. CUMPLIMENTACIÓN Y REMISIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO EN EL MODELO ESTABLECIDO

Artículo 17. Preselección de las personas a contratar.

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina de empleo de Castilla-La Mancha, con un mínimo de veinte días naturales de antelación, al menos, respecto a la fecha de inicio del proyecto.

... ..

3. La oferta de empleo, que deberá ajustarse al contenido de la memoria del proyecto, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta Orden.

4. La Oficina de empleo comunicará a los candidatos la posibilidad de participar en el proceso de selección que lleve a cabo la entidad beneficiaria.

5. No obstante, la entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la Oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en esta Orden.

Al cumplimentar la oferta se consignará el programa en el que se enmarca –Plan de Empleo con parados de larga duración- y se identificará la entidad contratante. Además, se deberán especificar el ámbito de búsqueda de candidatos de la oferta y los perfiles profesionales que corresponden al proyecto –debiendo cumplimentar la entidad **una oferta por perfil profesional necesario**-. Dichos perfiles deberán ajustarse al contenido de la memoria del proyecto.

La entidad acompañará, asimismo, copia de la resolución de concesión (si se dispone ya de ella) y especificará la fecha de inicio del proyecto para el que se va a contratar.

La entidad deberá concretar en la oferta, el número de candidatos por puesto que desea que la Oficina contacte –lo usual será 3 personas para los puestos de naturaleza técnica y 6 para los no cualificados-, pero la entidad podrá decidir emplear un criterio diferente.

Las ofertas de empleo se podrán descargar y cumplimentar a través de la web de la Consejería, con la siguiente ruta: <https://www.iccm.es/tramitesygestiones/gestion-de-ofertas-de-empleo>

Las entidades obtendrán copia registrada de la oferta, una vez que las Oficinas hayan realizado el registro oportuno.

Las Oficinas de Empleo facilitarán a las entidades el número de registro de la oferta en Silcoi-Web –ejemplo: 07 2015 00XXX-, para que éstas lo utilicen posteriormente, a la hora de la comunicación de las contrataciones (esto es importante porque es preciso que los contratos estén vinculados a la oferta).

2. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

Artículo 18. Criterios de selección.

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en el artículo 7.

2. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes, salvo lo previsto para las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, en el artículo 19.

3. Las entidades beneficiarias no podrán introducir en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todo, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con los participantes que cumplan los requisitos de acceso.

4. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la Oficina de empleo que amplíe el ámbito territorial de la oferta de empleo.

... ..

6. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que ésta se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la Oficina de empleo.

7. La Consejería competente en materia de empleo podrá realizar el seguimiento de selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

8. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

La Oficina de Empleo iniciará su actividad de intermediación comunicando a los potenciales candidatos, mediante sms (o el sistema que acuerde con la entidad contratante) el puesto de trabajo a cubrir, para el que reúne el perfil indicado en la oferta, con objeto de que los candidatos contacten con la entidad para concluir el proceso de selección y contratación.

Con arreglo a lo previsto en el art. 7.2, en el proceso de contratación la entidad podrá seleccionar otras personas desempleadas, diferentes a los colectivos relacionados en el art. 7.1, **sólo** cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos, tras el sondeo realizado por la Oficina de empleo.

Así mismo, según prevé el art. 17.5, la entidad puede contratar a otras personas distintas de aquellas a las que la Oficina haya dado traslado de la oferta de empleo presentada. En este caso, antes de comunicar el contrato a la Oficina (a través del CONTRA@) la entidad debe facilitar a los gestores de ofertas de la Oficina de Empleo, el DNI de la persona a contratar, a fin de que por parte de la Oficina se compruebe que reúne los requisitos establecidos en el art. 7 de la Orden reguladora.

3. COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES A LA OFICINA DE EMPLEO

Las entidades contratantes comunicarán las contrataciones a través de **Contrat@**, indicando en el apartado correspondiente el **nº de oferta** facilitado por la Oficina de Empleo.

También remitirán las renunciaciones por escrito al programa, que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso.

4. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Artículo 20. Sustitución de las personas contratadas.

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias podrán sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

3. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.

4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección, serán en todo caso, los contemplados en esta Orden ...

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

5. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONCEDIDOS

Artículo 16. Ejecución de los proyectos en la convocatoria 2015-2016.

Los proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria podrán iniciarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden y **deberán finalizar antes del 31 de octubre de 2016.**

Dado que los proyectos tienen una duración máxima de 6 meses, **deberán iniciarse como muy tarde el 1 de mayo de 2016**, con objeto de finalizar en el plazo establecido en la Orden.

Así mismo, la contratación de coordinadores para la ejecución de los proyectos, deberá ajustarse a dicha fecha de finalización.

Artículo 27. Del pago y justificación de las ayudas.

1. En el plazo máximo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano competente para resolver, la comunicación de inicio de, al menos un proyecto, conforme al Anexo III de esta orden, al que se adjuntará la siguiente documentación:

... ..

c) Copia de los contratos realizados.

d) En el supuesto de renunciadas de las personas inicialmente seleccionadas, se aportará el documento que acredite las mismas.

e) Declaración/autorización de la persona contratada en los términos previstos en el Anexo IV.

f) Informe de los Servicios Sociales o acreditación de la priorización por la Oficina de empleo.

g) Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

La comunicación de inicio del resto de proyectos, será remitida, como máximo, en el plazo de un mes desde el inicio de los mismos, conforme al citado Anexo III, al que se adjuntará la documentación indicada en el mismo.

2. Recibida la comunicación del inicio del primer proyecto, se anticipará a las entidades beneficiarias el 75% de la subvención concedida en su totalidad. ...

Los pagos anticipados quedan condicionados a la existencia de autorización por parte de la Consejería competente en materia de hacienda y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

3. En el **plazo de un mes, desde la finalización de cada proyecto**, se presentará ante el órgano competente para resolver, **certificación de finalización de proyecto**, conforme al Anexo V, al que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Memoria de cada uno de los proyectos realizados, en la que se incluyan: fotografías, relación del material que se ha empleado para publicitar la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y por la Consejería competente en materia de empleo, y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto. El contenido mínimo de esta memoria será el señalado en el Anexo VII.

b) Partes de asistencia de las personas contratadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII.

c) Seguros sociales (TC2).

d) En el caso de renuncia voluntaria, despido procedente, baja por enfermedad, baja maternal o accidente de las personas inicialmente contratadas, se aportará la documentación que acredite las mismas.

4. **Se abonará el 25% restante**, en su caso, en concepto de liquidación del total de la subvención concedida, o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada, con la presentación ante la Dirección General competente en materia de empleo, de la documentación que acredite la finalización del último proyecto, que será remitida en el plazo de un mes. La comprobación de las actuaciones y la justificación final se efectuará según se indica en el artículo 28.

Para hacer efectiva dicha liquidación deberá acompañarse, además, la **certificación final de todos los proyectos realizados**, que será expedida por la persona titular de la Secretaría/Intervención, en el caso de las Entidades Locales o de la persona competente, en el caso del resto de entidades. Se formalizará en el modelo establecido en el Anexo VI.

5. La liquidación se realizará en función de costes unitarios, teniendo en cuenta el importe subvencionable y la duración del contrato, en los términos establecidos en el artículo 12. Para ello, se computarán los días de asistencia recogidos en el Anexo VIII, aplicando la siguiente fórmula: número de días de asistencia por cada baremo estándar de coste unitario diario.

Los días correspondientes a fines de semana, así como los días festivos serán computados como días de asistencia.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. FINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

Artículo 29. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Artículo 13. Régimen de información y comunicación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).

c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

d) ...

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y del Gobierno Regional. ...

3. Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos y para ello deberá:

a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE, ...



b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE ... y la siguiente leyenda "Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla- La Mancha".

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede de la entidad beneficiaria o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE, ... La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.

4. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO



Fdo. Elena Carrasco Valera.